

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (TECHNOPOLI)

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I, II y III, 4, fracciones I, III, IV, VIII y XXIV, y 14, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 10, 12 a 14, 46 a 51 y demás relativos de su Reglamento Interno; 6°, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que asume una naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que dentro de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos

de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Que entre otras atribuciones que la Ley Orgánica otorga al Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado; así como prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en general.

Que el Instituto Politécnico Nacional requiere de una Unidad de Desarrollo Tecnológico (TECHNOPOLI), que asegure la articulación de la oferta institucional de los productos de la investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación con las demandas del sector productivo y social con la finalidad de contribuir de manera importante en el desarrollo económico y sustentable del país, mediante la gestión del flujo de tecnología e innovaciones entre el Instituto, las empresas y los mercados, propiciando la apertura de espacios e instalaciones para hospedar empresas intensivas en conocimiento. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (TECHNOPOLI)

Artículo 1°. La Unidad tendrá como propósitos contribuir en el desarrollo tecnológico e innovador del país, mediante la

gestión del flujo de tecnología entre el Instituto, las empresas y los mercados, impulsando así la creación de negocios tecnológicos.

Artículo 2°. Se crea la Unidad de Desarrollo Tecnológico (TECHNOPOLI) con la finalidad de articular a la oferta tecnológica institucional en términos de su infraestructura especializada, para favorecer el desarrollo de tecnologías que atienden al mercado y dar viabilidad al desarrollo de proyectos tecnológicos; facilitando con ello el encadenamiento de la tecnología desarrollada en el Instituto con la actividad económica del país a fin de que los beneficios resultantes puedan permear en la sociedad.

Artículo 3°. Para el cumplimiento de su objeto la Unidad tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Asegurar la articulación de los resultados de la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, generados en las unidades académicas y centros de investigación del Instituto, con las demandas del sector productivo y social, con el propósito de generar una relación sinérgica;
- II. Definir las condiciones de común acuerdo con las empresas hospedadas en cuanto a los términos de recuperación y pago de los servicios institucionales que se apliquen en función de sus proyectos tecnológicos;
- III. Coordinar los mecanismos e instrumentos para atraer hacia la Unidad empresas tractor que cumplan con las siguientes características:
 - a) Que sean de base tecnológica en operación.
 - b) Que cuenten con tecnologías propias.
 - c) Que cuenten con liderazgo en el mercado.
- d) Que se encuentren desarrollando nuevas tecnologías.
- e) Que mediante la alianza con la institución favorezcan la gestión de sus nuevos desarrollos.
- IV. Asegurar el diseño y operación de un sistema de inteligencia de negocios, plataforma de búsqueda y vinculación con bancos de información tecnológica, para identificar nuevas áreas de oportunidad, innovación e inversión;
- V. Asegurar la creación y el crecimiento de negocios tecnológicos con el propósito de promover e incentivar entre los académicos, investigadores y tecnólogos del Instituto, su participación en la cadena productiva;
- VI. Asegurar la articulación y operación de un sistema de monitoreo nacional e internacional para integrar prospectiva tecnológica que permita reconocer los nuevos campos de desarrollo, estratégicos para el desarrollo del país;
- VII. Propiciar los vínculos necesarios nacionales y extranjeros a fin de gestionar recursos financieros para apoyar los proyectos que se desarrollen;
- VIII. Coordinar con las unidades académicas y los centros de investigación del Instituto la articulación de su oferta tecnológica institucional y su capacidad en términos de servicios especializados, integrándolos a las cadenas productivas;
- IX. Operar un laboratorio de soluciones en tecnologías de información y arte digital con el propósito de promover e incentivar la generación de nuevos desarrollos de *software* y *hardware*, así como la formación y certificación de recursos humanos especializados;
- X. Asegurar los mecanismos e instrumentos que faciliten el encadenamiento de la tecnología desarrollada en el Instituto con la actividad económica a fin de que los beneficios resultantes puedan permear en la sociedad;

- XI. Coordinar la vinculación con las redes de investigación del Instituto para compartir la información sobre los avances e inserción de las innovaciones en las cadenas productivas;
- XII. Coordinar la realización de foros de articulación con el sector empresarial y eventos de promoción para dar a conocer los servicios disponibles;
- XIII. Planear y dirigir los aspectos protocolarios de eventos y ceremonias de carácter académico, científico, tecnológico y cultural, así como aquellos en los que se participe, con el propósito de asegurar el éxito de su realización;
- XIV. Proponer la instrumentación operativa para el alojamiento e interacción entre las empresas tractor y el TECHNOPOLI a fin de asegurar el éxito de los proyectos, y
- XV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4°. La Unidad estará a cargo de un Director, que será nombrado por el titular de la Dirección General del Instituto en términos de lo señalado por el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios. La duración de su cargo será de tres años y podrá ser designado, por una sola vez, para un periodo adicional.

La Unidad contará con los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para el adecuado cumplimiento de su objeto y de acuerdo con su estructura autorizada.

Artículo 5°. Compete al titular de la Unidad:

- I. Asumir la representación académica y administrativa de la Unidad, así como dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se requieran para el logro de los fines planteados;
- II. Proponer las políticas y lineamientos para ofrecer y prestar servicios tecnológicos, dentro de su ámbito de competencia, a la industria e instituciones públicas y privadas;
- III. Proponer normas, técnicas y procedimientos que regulen las actividades de la Unidad y supervisar su cumplimiento;
- IV. Presentar el programa anual de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- V. Rendir un informe anual de actividades;
- VI. Gestionar, distribuir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen;
- VII. Ejercer, en los términos de la normatividad aplicable, el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, así como aquel que obtenga por cualquier otro medio;
- VIII. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público y privado, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Fungir como responsable del inventario y activo fijo;
- X. Proponer la adquisición de instrumentos y equipos científicos nuevos y la actualización o modernización de los ya existentes;
- XI. Tomar las medidas necesarias para que los instrumentos y equipo científico a su cargo funcionen óptimamente, gestionando los recursos necesarios ante las instancias correspondientes para tales efectos;
- XII. Proponer acciones para la capacitación del personal a su cargo, y
- XIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unidad.

Artículo 6°. La Unidad contará con un Comité Asesor como órgano de consulta, estará formado por expertos en el área de innovación, propiedad intelectual, desarrollo tecnológico y fuentes de financiamiento, para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan en el desarrollo de las actividades encomendadas, en los términos de lo dispuesto por los artículos 248 a 254 del Reglamento Interno del Instituto.

Dicho Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año y extraordinarias cada vez que convoque el Presidente o el Secretario Técnico.

Para que las sesiones del Comité sean válidas deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7°. La convocatoria deberá emitirse cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión, debiéndose acompañar del orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 8°. Cuando se convoque a sesión ordinaria y no se reúna el quórum a que se refiere el artículo 6°, se convocará a sesión extraordinaria con los presentes siempre y cuando se cuente como mínimo con las tres cuartas partes más uno de sus integrantes.

Artículo 9°. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes y su Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 10. El Comité Asesor estará presidido por el titular de la Dirección General del Instituto y estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social, quien suplirá en sus ausencias al Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado;

- III. El Director de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El titular de la Dirección del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica;
- V. El titular de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial;
- VI. Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VII. Un representante del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Economía;
- IX. Un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
- X. Las demás representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

Artículo 11. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar respecto del programa anual de actividades de la Unidad;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir acciones para la mejor atención a la demanda de uso de los instrumentos y equipo científico a cargo de la Unidad;
- IV. Sugerir la adquisición de instrumentos y equipo científico para mejorar los servicios de la Unidad;
- V. Emitir opinión, en su caso, sobre los cursos, seminarios y diplomados que ofrezca la Unidad, y

VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

TRANSITORIOS

Artículo 12. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día;
- III. Coordinar las sesiones;
- IV. Levantar las actas de las sesiones y llevar su registro;
- V. Sancionar los acuerdos tomados por el Comité, y
- VI. Las demás que determine el presente Acuerdo.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el titular de la Dirección General.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Estratégica con la finalidad de que, una vez publicado el presente Acuerdo, realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo la integración y funcionamiento de la Unidad creada.

Cuarto. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de abril de 2011

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

Aprobado por el H. XXIX Consejo General Consultivo en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2011